



“Somos el fondo para la conservación del agua de la Región Metropolitana de Guatemala, FUNCAGUA, promovemos acciones que contribuyen con la disponibilidad del suministro de agua para la Ciudad de Guatemala y municipios vecinos. Trabajamos cada día para proteger el recurso hídrico y generar información estratégica que favorezca la toma de decisiones”

Guatemala 29 de agosto de 2025

En atención al llamado para el proceso de participación, escucha e intercambio para la formulación de una propuesta de Ley de Aguas para Guatemala convocado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la Fundación para la Conservación del Agua de la Región Metropolitana de Guatemala (FUNCAGUA), desde su naturaleza como un fondo de agua metropolitano, consciente de la importancia del agua para la vida y el desarrollo económico del país, comparte sus aportes y propuestas a lo que considera, debería ser considerado como parte del contenido de una potencial Ley de Aguas para el país.

- **Ley Marco:** ante los traslapes, contradicciones y vacíos que existen actualmente en las leyes y normativas vigentes relacionadas con el recurso hídrico en el país, creemos que es necesaria, pero no suficiente, ni como única solución, una [ley marco general del agua](#), que establezca con claridad y precisión técnica, no ideológica, los principios rectores para el aprovechamiento y conservación del recurso hídrico superficial y subterráneo en el país. Una Ley marco que, de [certeza jurídica](#) principalmente para las inversiones, que generalmente son a largo plazo. Una Ley marco que, garantice un [régimen transitorio](#) claro, apolítico y razonablemente amplio para la adaptación y aplicación de la nueva ley.
- **Objeto de la ley:** el fin último de la ley debería ser 1) [la seguridad hídrica](#) entendida como el “acceso sostenible al agua; en cantidad y calidad aceptables, para los medios de vida, el bienestar y el desarrollo socioeconómico del país” (UN-Water, 2013¹), priorizando por sobre los demás usos, el consumo humano, y 2) [la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos \(GIRH\)](#), entendida como el “proceso para coordinar el desarrollo y manejo del agua, la tierra y recursos relacionados con el fin de maximizar el bienestar económico y social de forma equitativa sin comprometer los ecosistemas” (GWP, 2000²). La GIRH deberá implementarse, según corresponda, [con enfoque de cuencas hidrográficas y/o de acuíferos](#), diferenciando entre lo urbano y lo rural, por ser dos realidades completamente diferentes.
- **Institucionalidad:** compartimos la idea de crear una [Autoridad Nacional del Agua](#), que sea un ente rector, autónomo, eminentemente técnico, descentralizado, con cobertura nacional, lo menos política posible, pero lo más más estable que pueda ser, que sea el responsable de establecer el marco de acción, los reglamentos y las regulaciones generales para el uso del agua en el país. Dando libertad

¹ UN-Water (2013). Water Security and the Global Water Agenda (Analytical Brief + Summary for Decision-Makers).

² GWP/TAC (2000). Integrated Water Resources Management (Paper No.4). Definición canónica de GIRH y sus pilares.



para que sean los mismos usuarios del agua, organizados localmente según corresponda, quienes tomen las decisiones y lideren la planificación de las acciones en sus respectivos territorios. El proceso de selección de los funcionarios que formen parte de dicha autoridad deberá ser por mérito.

- **Derechos de uso:** la ley de aguas debe considerar como una parte fundamental, la creación de un [sistema administrativo de derechos de agua](#) a través del cual se reconozca, respete y proteja los derechos de uso del agua existentes para todos los sectores, según corresponda, otorgándoles [certeza jurídica](#). La claridad en la asignación y uso del agua evita disputas entre usuarios, comunidades y sectores, propicia la inversión en infraestructura hídrica y da confianza a los actores involucrados.
- **Sistema de información del agua (SIA):** “no se puede gestionar un recurso que no se conoce. La información orienta a la toma de decisiones” (FUNCAGUA, 2022³). La ley debe considerar la creación de un [sistema de información del agua](#) que sea robusto, pero a su vez ágil, útil y funcional, que brinde insumos para la planificación del recurso hídrico superficial y subterráneo a nivel nacional. Un sistema de información que esté siendo nutrido por una robusta, seria y permanente [agenda nacional de investigación sobre el agua](#), que genere la información necesaria para gestionar y planificar el agua en el país.
- **Financiamiento para infraestructura y conservación de cuencas y acuíferos:** la ley deberá de incluir [mecanismos financieros claros](#) para propiciar el desarrollo de infraestructura hídrica en el país. Deberá priorizar condiciones para favorecer las alianzas e inversiones público – privadas de gran escala. Deberá evaluar la creación de un [Fondo Nacional del Agua](#) destinado a proteger las zonas de recarga hídrica, compensar a quienes protegen los bosques, promover la recarga gestionada de acuíferos y la captación de agua de lluvia con fines multifinalitarios. Pero no con enfoque de incentivos, sino con enfoque de [Pago por Servicios Ambientales](#), específicamente por servicios de regulación hidrológica asociados al bosque.
- **Contribuciones económicas por el aprovechamiento del agua:** el cobro no deber ser un precio de mercado, sino una [tasa, canon o derecho administrativo](#) que persiga tres objetivos específicos; 1) generar recursos económicos para financiar la gestión, 2) incentivar el uso eficiente del agua y 3) financiar inversiones en protección y monitoreo del agua en la misma cuenca o acuífero donde se está utilizando o extrayendo dicho recurso. Por lo que, al ser un tema tan específico que requiere y demanda conocimientos y criterios técnicos especializados, es imprescindible que sea la misma Autoridad Nacional del Agua, que lo defina, según el tipo de aprovechamiento (superficial y/o subterráneo), el uso y el volumen de agua potencialmente aprovechable. Este aprovechamiento del agua debe ser promovido con un sentido [intermunicipal](#), para que los municipios que no tienen fuentes de agua técnicamente viables dentro de sus territorios puedan hacer inversiones para hacer el [travase](#) de la misma.

³ Fundación para la Conservación del Agua de la Región Metropolitana de Guatemala. (2022). Informe del estado del agua de la Región Metropolitana de Guatemala 2022: el agua nos une. Guatemala.



- **Educación sobre el agua:** la ley deberá promover o impulsar la **educación sobre el agua** como una estrategia nacional que sea transversal a todas las acciones y/o proyectos impulsados en el país. Propiciando la formación de profesionales especializados en la materia.

